Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO**
**CONOCIMIENTOS 2030 ETAPA 1**
**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**
**Y**
**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**

En Santiago, a 20 de julio de 2023, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional doña Alejandra Pizarro Guerrero Rut N° 9.909.025-1, ambos con domicilio en calle Moneda Nº 1375, Santiago, por una parte y, por la otra, la **Universidad Católica de Temuco**, en adelante "BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio.

**PRIMERA. - Antecedentes.**

Por Resolución Exenta N°6621, de fecha 17 de julio de 2023 de ANID, se adjudicó el "CONCURSO CONOCIMIENTOS 2030 ETAPA 1", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del proyecto denominado **"Nuevos desafíos en artes, humanidades y ciencias sociales: desarrollo de plan estratégico para el fortalecimiento inter y transdisciplinario, con perspectiva de género y pertinencia territorial en la región de La Araucanía", código "CON203020014".**

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N°56/2022 y sus modificaciones (Resoluciones exentas N°1166 y N°10800 de 2022), por lo que al suscribir el presente convenio la BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones.

**SEGUNDA. - Objeto del Convenio**.

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del "Concurso Conocimientos 2030 Etapa 1". Al suscribir el presente convenio, la BENEFICIARIA asume entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones.

**TERCERA. – Costo del Proyecto.**
El costo total del proyecto es la suma de **$99.210.246 (noventa y nueve millones doscientos diez mil doscientos cuarenta y seis pesos chilenos).**

**CUARTA. - Aporte de ANID.**

El aporte de ANID **$59.755.700 (cincuenta y nueve millones setecientos cincuenta y cinco mil setecientos pesos chilenos),** estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, las que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

**QUINTA. - Aporte de la Beneficiaria y Participante/s.**

La Beneficiaria y Participante/s para el caso de postulaciones conjuntas aportará con recursos propios en efectivo o valorizado, la cantidad de **$39.454.546 (treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis pesos chilenos)** que corresponden al **39,8%** del monto total del proyecto.

**SEXTA - Transferencias**
La BENEFICIARIA deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos efectivos de terceros y los aportes de la propia institución al proyecto, según corresponda, de acuerdo con lo indicado en el numeral VIII de las bases concursales.

**SÉPTIMA. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones.**
Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las condiciones indicadas en el numeral VIII de las bases concursales.

**OCTAVA. - Plazo de ejecución del Proyecto**.
LA BENEFICIARIA se compromete a ejecutar este proyecto, en el plazo de hasta **10** meses, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

El proyecto podrá contemplar hasta 2 meses máximos adicionales al plazo descrito anteriormente, con el fin de dar termino al mismo, sujeto a la condición del envío de una carta formal, al menos 4 meses antes de la fecha de término de ejecución original del proyecto. Dicha solicitud será analizada y resuelta por

ANID en virtud de los antecedentes presentados, lo que no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

**NOVENA. - Modificaciones al Proyecto**
Durante la ejecución del proyecto, el/la beneficiario/a podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado. Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID según los procedimientos internos de ésta.

Las modificaciones no podrán significar aportes financieros adicionales al proyecto de parte de ANID.

**DÉCIMA. - Garantía de fiel cumplimiento**.
Las Instituciones Privadas deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, conforme a lo establecido en el numeral 7.1 de las bases de concurso.

**DECIMAPRIMERA. – Seguimiento y monitoreo del Proyecto**
ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero de los proyectos aprobados.

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral IX de las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance, de hito crítico y final, y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

Dichos informes deberán ser presentados en las siguientes fechas:
- Informe de hito crítico: sólo si corresponde, establecer fecha.
- Informe técnico de avance: establecer fecha.
- Informe final: establecer fecha.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y eventuales actualizaciones.

ANID podrá realizar el monitoreo de los objetivos e hitos establecidos en el proyecto y en el presente convenio, teniendo la facultad de solicitar información

en cualquier etapa del proyecto. Consecuentemente, ANID podrá realizar visitas y/o solicitar exposiciones a la Institución Beneficiaria del proyecto, la que deberá dar las facilidades necesarias para la realización de este seguimiento

**DECIMASEGUNDA. – Término del proyecto**
Una vez llegado el plazo del proyecto, éste se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID dará término al convenio y cierre al proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá poner término anticipado al convenio suscrito y a la ejecución del proyecto, en conformidad a los antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las bases del concurso y/o de este convenio de financiamiento o en caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades, o en caso de que los informes de la Institución Beneficiaria no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto.

En caso de términos anticipados, la Agencia podrá evaluar el reintegro total o parcial de los fondos entregados. ANID informará la cuenta bancaria institucional a la cual se deberá hacer el reintegro de los montos entregados por la Agencia debido a un término anticipado del proyecto.

**DECIMATERCERA. – Facultades de ANID**
ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y autorizar o denegar solicitudes de la dirección del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente

<u>Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías</u>

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para

el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios al representante de la BENEFICIARIA, para que proceda dentro del plazo que se le indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

**DECIMACUARTA. – Reconocimientos**

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral XI de las bases del concurso.

**DECIMAQUINTA. - Domicilio.**
Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMASEXTA. - Firma de convenio**.

El presente Convenio se firma a través de sistema web “Firma de convenio” de ANID.

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESAROLLO**

| | | |
|---|---|---|
| CARGO | : | DIRECTORA NACIONAL |
| NOMBRE | : | Alejandra Pizarro Guerrero |
| R.U.T. | : | 9.909.025-1 |
| PERSONERÍA | : | Las facultades de doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional, constan en la Ley núm. 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el DFL núm. 6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID; y el Decreto Supremo núm. |

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

| | | |
|---|---|---|
| | | 07/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. |
| DOMICILIO | : | Moneda N° 1375, Santiago |
| FIRMA | : | _____ |

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**

| | | |
|---|---|---|
| NOMBRE BENEFICIARIA | : | **Universidad Católica de Temuco** |
| R.U.T. | : | 71.918.700-5 |
| REPRESENTANTE LEGAL | : | Aliro Bórquez Ramírez |
| CARGO | : | Rector |
| R.U.T. | : | 6.648.890-k |
| PERSONERÍA | : | Decreto de Gran Cancillería N°4-2020 |
| DOMICILIO | : | Av. Alemania 0221, Canaempu, Temuco, Araucanía (Casa Central) |
| FIRMA | : | _____ |

Código de Verificación: 27adc427-244f-4c7d-b99b-0604ac850af6
Folio: 18098CON203020014
Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en
https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MTgwOThDT04yMDMwMjAwMTQ6MjdhZGM0MjctMjQ0Zi00YzdkLWI5OWItMDYwNGFjODUwYWY2

Firmado digitalmente por:
Aliro Samuel Bórquez Ramírez
31-07-2023 15:27:06